



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FÍSICOS

INT.: 1145
FECHA: 21.11.2017

6397

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 27 NOV 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Modificatorio Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas en CESFAM Villa Alegre, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Modificatoria N° 136 del 31 de agosto de 2017 SENDA y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

Convenio Modificatorio Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas en CESFAM Villa Alegre, suscrito con fecha 23 de octubre de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS O PSICOTROPICAS EN
CESFAM VILLA ALEGRE.**

En Talca a 23 de octubre de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. España 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 12 de enero de 2017, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas en Cefsam Villa Alegre"** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°740 del 06/02/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en virtud de la reasignación de meses planes de tratamiento debido a la sobre ejecución a nivel regional de dicho programa, en virtud de lo dispuesto en Resolución N°136 de fecha 31 de agosto del 2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, reemplazando las Cláusulas **CUARTA y DÉCIMA** del convenio original, que quedan de la siguiente manera:

CUARTA:

Mediante el presente acto el Servicio de Salud del Maule, teniendo como respaldo el convenio SENDA y el DSSM, señalado en la Res. Ex. N° 136 de fecha 31 de agosto del 2017, conviene en traspasar la suma de **\$10.813.392** (diez millones ochocientos trece mil trescientos noventa y dos pesos) a la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución de planes individualizado en lo referente solo al Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, para un total de 108 planes de tratamiento durante el año 2017, destinados al Cefsam Villa Alegre.

DÉCIMA:

El Servicio de Salud Maule transferirá a la I. Municipalidad de San Javier la suma explicitada en la cláusula cuarta (\$10.813.392) de la siguiente manera:

El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 108 planes de tratamiento anual. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA para el año 2017, valor que asciende la suma de \$100.124 por mes plan de tratamiento.

El Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado durante el año, validados en el SISTRAT y que no hayan sido facturados. El ajuste incluirá los PAB no facturados hasta completar el máximo de 108 planes que establece el convenio.

Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad entregue el registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA - MINSAL y sus anexos.

TERCERA:

En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original de fecha 12 de enero 2017.

CUARTA:

El presente convenio comienza a regir a partir del 1º de agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

QUINTA:


La presente modificación de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcon Quesem, consta en Decreto N°18 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 214-05-05 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

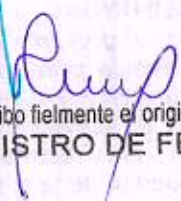

DRA. JMR/ABOG. MCMC/PEV/LIS/JVDXjvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO

PMU/AVV/LVD

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS O PSICOTROPICAS EN CESFAM VILLA ALEGRE.

En Talca a 23 de octubre de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-k, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. España 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 12 de enero de 2017, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio "Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas en Cesfam Villa Alegre"** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°740 del 06/02/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en virtud de la reasignación de meses planes de tratamiento debido a la sobre ejecución a nivel regional de dicho programa, en virtud de lo dispuesto en Resolución N°136 de fecha 31 de agosto del 2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, reemplazando las Cláusulas **CUARTA y DÉCIMA** del convenio original, que quedan de la siguiente manera:

CUARTA:

Mediante el presente acto el Servicio de Salud del Maule, teniendo como respaldo el convenio SENDA y el DSSM, señalado en la Res. Ex. N° 136 de fecha 31 de agosto del 2017, conviene en traspasar la suma de **\$10.813.392** (diez millones ochocientos trece mil trescientos noventa y dos pesos) a la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución de planes individualizado en lo referente solo al Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, para un total de 108 planes de tratamiento durante el año 2017, destinados al Cesfam Villa Alegre.

DÉCIMA:

El Servicio de Salud Maule transferirá a la I. Municipalidad de San Javier la suma explicitada en la cláusula cuarta (\$10.813.392) de la siguiente manera:

El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 108 planes de tratamiento anual. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA para el año 2017, valor que asciende la suma de \$100.124 por mes plan de tratamiento.

El Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado durante el año, validados en el SISTRAT y que no hayan sido facturados. El ajuste incluirá los PAB no facturados hasta completar el máximo de 108 planes que establece el convenio.

Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad entregue el registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA – MINSAL y sus anexos.

TERCERA:

En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original de fecha 12 de enero 2017.

CUARTA:


El presente convenio comienza a regir a partir del 1º de agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

QUINTA:

La presente modificación de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.


SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcon Quesem, consta en Decreto N°18 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

 ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

 DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

[Handwritten signature]

 DIRECTOR REGIONAL